

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIA DE PESCA

FPR/JAK/MJC/ARCO/VCO



APRUEBA BASES GENERALES DE  
PROCEDIMIENTO, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE  
BENEFICIARIOS "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN  
PARA TRABAJADORES ACTIVOS DE PLANTAS DE  
PROCESAMIENTO DEL SECTOR PESQUERO  
INDUSTRIAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ, AÑO  
2011".

VALPARAÍSO, 23 JUN. 2011

RES. EX N° 1675

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.481 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2011; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo N° 6 de la Sesión N° 40 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 16 de Marzo de 2009; en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 50 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 16 de Marzo de 2010; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social, reconversión laboral para los trabajadores que, durante el período de vigencia de la Ley N° 19.713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el

Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 56, de fecha 11 de Abril de 2011.

Que, mediante acuerdo N° 6 de la Sesión N° 40, de fecha 16 de Marzo de 2009, el Consejo de Administración Pesquera aprobó destinar hasta la suma de \$17.000.000.- (diecisiete millones de pesos), para financiar un Programa de capacitación para trabajadores de plantas de proceso de la región de Tarapacá.

Que, sin embargo posteriormente, mediante Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 50, el Consejo de Administración Pesquera aprobó postergar la ejecución de del citado Programa, con la finalidad de incrementar el monto de recursos a reasignar para programas destinados a paliar los efectos de la catástrofe ocurrida con motivo del terremoto y posterior tsunami que sacudieran a nuestro país el año recién pasado.

Que, una vez superada esta situación extraordinaria, se requiere dar ejecución a este Programa de capacitación aprobado por Consejo, para lo cual se ha requerido desarrollar un "Programa de Capacitación para Trabajadores Activos de Plantas de Procesamiento del Sector Pesquero Industrial de la Región de Tarapacá, año 2011", a efecto de que los trabajadores de este sector postulen al beneficio, en la forma establecida en las bases generales de procedimiento, evaluación y selección de beneficiarios que en virtud de este acto se aprueba; las cuales se ajustan a los criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a fin de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes, evitando con ello posibles discriminaciones arbitrarias.

Que, el referido programa implica que la Subsecretaría de Pesca destine un monto máximo de hasta \$17.000.000.- (diecisiete millones de pesos) para la ejecución y desarrollo del mismo; esto es, para la adquisición de cursos de capacitación orientados a entregar competencias técnicas específicas a los trabajadores de plantas de procesamiento de esta región, mediante los cuales se permita su especialización, brindándoles herramientas necesarias para contar con alternativas de trabajo, fomentar el desarrollo de sus aptitudes y competencias, en base a las cuales se facilite su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo a sus aspiraciones e intereses y a los requerimientos del sector productivo.

Que, para ello, la Subsecretaría de Pesca requerirá al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), órgano que cuenta con experiencia en la ejecución de programas de capacitación para trabajadores, a fin de que éste ejecute las acciones tendientes a adquirir, organizar, administrar y supervisar, de acuerdo a sus propios procedimientos, normas técnicas y reglamentarias, y a la disponibilidad

presupuestaria existente, los cursos de capacitación contemplados en el presente Programa. Ello en conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 incisos 4º y 5º de la Ley 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, y de acuerdo a previsto en convenio de colaboración suscrito entre ambas instituciones.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo Nº 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. Nº 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 56 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 11 de Abril de 2011, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2011 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

#### **RESOLUCION:**

1. **APRUEBASE** las Bases Generales de procedimiento, evaluación y selección de beneficiarios del "Programa de Capacitación para Trabajadores Activos de Plantas de Procesamiento del Sector Pesquero Industrial de la Región de Tarapacá, año 2011".

2. **CÚMPLASE**, con lo establecido en la Resolución Exenta Nº 1600, en cuanto debe disponerse con la transcripción íntegra de las bases que se aprueban en virtud del presente acto, y cuyo tenor es el siguiente:

#### **BASES GENERALES DE PROCEDIMIENTO, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES ACTIVOS DE PLANTAS DE PROCESAMIENTO DEL SECTOR PESQUERO INDUSTRIAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ, AÑO 2011"**

#### **TITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º:** Las normas contenidas en las presentes bases regularán el procedimiento para la asignación de beneficios del "Programa de Capacitación para Trabajadores Activos de Plantas de Procesamiento del Sector Pesquero Industrial de la Región de Tarapacá, año 2011".

**Artículo 2º:** Los interesados en postular a los beneficios establecidos en este Programa, deberán ajustarse a los requerimientos contenidos en las presentes bases.

**Artículo 3º:** Las bases se podrán obtener en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca XV, I y II Regiones, además de la oficina central del Fondo de Administración Pesquero ubicada en la ciudad de Valparaíso. Asimismo, durante el plazo de postulación señalado en el Artículo 14º, se encontrarán disponibles en la página web del Fondo de Administración Pesquero, [www.fap.cl](http://www.fap.cl)

La publicación del llamado a postulación al "Programa de Capacitación para Trabajadores Activos de Plantas de Procesamiento del Sector Pesquero Industrial de la Región de Tarapacá, año 2011", se practicará en el Diario "La Nación", una vez tramitada totalmente su resolución aprobatoria.

## TITULO II DE LOS BENEFICIOS

**Artículo 4º:** Para efecto de las presentes bases, deberá entenderse por "beneficio", el acceso a uno de los cursos de capacitación que a continuación se indican, entre los cuales podrá optar el beneficiario. Dichas capacitaciones están orientadas a entregar competencias técnicas específicas a los trabajadores, permitiendo su especialización y brindándoles herramientas necesarias para contar con alternativas de trabajo dentro y fuera de su sector. Ello considerando la crisis por la que atraviesa la Región de Tarapacá luego de que la actividad pesquera decreciera significativamente en relación a años anteriores, hecho que sumado a la disminución de las cuotas anuales de captura, se presume traerá como consecuencia un descenso en la producción de las plantas de procesamiento, y con ello la disminución en las horas de trabajo, pudiendo conllevar el despido de trabajadores; razón por la cual, en mayor medida, se requiere capacitar a los trabajadores de este sector, con el objeto de que cuenten con herramientas y aptitudes que les permitan afrontar la crisis por la que atraviesan.

De esta forma, los cursos de capacitación que contempla el presente Programa son los siguientes:

CURSOS	CUPOS
Uso del computador (Windows, Word, Excel, PowerPoint)	75
Electricidad Intermedia	60
Aplicación de Excel en la Industria	20
Aplicación de Excel en el mundo laboral	21
<b>TOTAL</b>	<b>176</b>

**Artículo 5º:** El monto total asignado al "Programa de Capacitación para Trabajadores Activos de Plantas de Procesamiento del Sector Pesquero Industrial de la Región de Tarapacá, año 2011", para el otorgamiento del beneficio, asciende hasta la suma de \$17.000.000.- (diecisiete millones de pesos).

De esta forma, los cursos de capacitación contemplados en el presente Programa serán requeridos al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), a fin de que dicho organismo ejecute las acciones tendientes a su adquisición, organización, y administración, de acuerdo a sus propios procedimientos, normas técnicas y reglamentarias, y a la disponibilidad presupuestaria existente.

**TITULO III**  
**DE LOS BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN**

**Artículo 6º:** Se entiende por "beneficiario" al trabajador activo de planta de procesamiento del sector pesquero industrial de la región de Tarapacá, que cumpliendo con los requisitos de postulación dispuestos en las presentes bases, sea seleccionado conforme al procedimiento determinado en el Título V.

**Artículo 7º:** Los postulantes al "**Programa de Capacitación para Trabajadores Activos de Plantas de Procesamiento del Sector Pesquero Industrial de la Región de Tarapacá, año 2011**", deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser actualmente trabajador activo de planta de procesamiento del sector pesquero industrial de la región de Tarapacá.
- b) Tener una antigüedad de a lo menos 24 meses continuos o discontinuos de trabajo en plantas de procesamiento del sector pesquero industrial, contados hacia atrás desde la fecha de su postulación, de los cuales a lo menos 12 meses correspondan a la región de Tarapacá. Condición que será verificada por el Fondo de Administración Pesquero a través del Certificado Histórico de Cotizaciones emitido por la AFP.
- c) No haber sido establecido como beneficiario de programas de carácter similar o análogo, implementados con recursos del Fondo de Administración Pesquero durante el año 2010.
- d) Contar con Ficha de Protección Social vigente al día 05 de Julio del año 2011, de acuerdo a la información suministrada por MIDEPLAN en forma interna al Fondo de Administración Pesquero. Sin embargo se deja expresa constancia de que este requisito no será excluyente para aquellos postulantes que no cuenten con esta ficha.

**Artículo 8º:** No podrán ser beneficiarios los interesados que incurran en alguna de las siguientes causales:

- Incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las presentes bases.
- No presentar cualquiera de los antecedentes requeridos para la postulación al Programa.
- Presentar antecedentes que no se ajusten a lo solicitado o que no sean fidedignos, sin perjuicio de las acciones legales que se estimen pertinentes.
- Haber presentado documentación falsificada en postulación realizada a este o anteriores programas del Fondo de Administración Pesquero, habiendo sido condenado por este delito ante los Tribunales de Justicia del país.

## TITULO IV DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

**Artículo 9º:** Podrán postular al **"Programa de Capacitación para Trabajadores Activos de Plantas de Procesamiento del Sector Pesquero Industrial de la Región de Tarapacá, año 2011"**, los interesados que hayan entregado la totalidad de los antecedentes requeridos, dentro del plazo previsto en el artículo 14º de las presentes bases.

**Artículo 10º:** Los interesados deberán presentar su postulación personalmente, y en forma individual.

**Artículo 11º:** La solicitud deberá ser presentada mediante Ficha de Postulación otorgada para estos efectos, la cual deberá ser completada con letra clara y legible, debiendo ser firmada por el postulante. En ella se deberán seleccionar, en orden de preferencia, los cursos de capacitación respecto de los cuales el postulante manifieste interés en participar, de entre aquellos indicados en el artículo 4º de las presentes bases.

A su vez, este documento, deberá ser acompañado de los siguientes antecedentes:

- a) Fotocopia de cédula de identidad del postulante, por ambos lados.
- b) Contrato de trabajo vigente con alguna de las plantas de procesamiento del sector pesquero industrial de la región de Tarapacá, el cual deberá ser presentado en original o fotocopia simple.

Sin embargo, se deja establecido que el hecho de que el postulante no presente este documento, no causa su exclusión del procedimiento de evaluación del Programa, pues además el Fondo de Administración Pesquero solicitará, en forma interna, a las respectivas empresas de Plantas de Procesamiento Industrial Pesquero de la zona, un certificado mediante el cual se determine a los trabajadores que mantienen contrato de trabajo vigente a la fecha de postulación al Programa. Mediante dicho documento se constatará la calidad de trabajador de planta de procesamiento del sector pesquero de la región, a la fecha de postulación al Programa.

- c) Certificado Histórico de Cotizaciones Previsionales, emitido por la AFP respectiva, hasta la fecha de postulación al Programa, con indicación del **Nombre y Rut** del empleador.

**Artículo 12º:** Los postulantes deberán presentar la documentación requerida de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados o fuera del plazo establecido en las presentes bases, será causal para rechazar la postulación, sin derecho a reclamo alguno; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran resultar pertinentes.

**Artículo 13º:** Sólo se recibirán postulaciones completas, entendiéndose como tales aquellas en que la ficha de postulación vaya acompañada de toda la documentación y antecedentes requeridos en las presentes Bases, dentro del plazo establecido para ello.

**Artículo 14°:** El plazo de postulación se extenderá por diez días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases, la cual se efectuará en el Diario "La Nación".

Los postulantes deberán presentar la Ficha de Postulación a que alude el artículo 11°, junto a la documentación requerida, en la Dirección Zonal de Pesca XV, I y II Regiones, o en la oficina central del Fondo de Administración Pesquero ubicada en la ciudad de Valparaíso.

Si el último día del plazo fuere inhábil, este se prorrogará hasta el día siguiente hábil. Con todo, no se recibirán antecedentes pasadas las 17:30 horas.

## **TITULO V DE LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS**

**Artículo 15°:** La selección de beneficiarios tendrá lugar dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados desde el vencimiento del plazo fijado en el artículo anterior, debiendo publicarse el acto administrativo respectivo, en la página web del Fondo de Administración Pesquero ([www.fap.cl](http://www.fap.cl))

**Artículo 16°:** Para la selección de los beneficiarios del **"Programa de Capacitación para Trabajadores Activos de Plantas de Procesamiento del Sector Pesquero Industrial de la Región de Tarapacá, año 2011"**, se evaluará a los postulantes de acuerdo a los siguientes factores:

1. Antigüedad de trabajo en plantas de procesamiento del sector pesquero industrial.
2. Ficha de Protección Social vigente al día 05 de Julio de 2011, de acuerdo a la información suministrada por MIDEPLAN en forma interna al Fondo de Administración Pesquero.
3. Edad de los postulantes a la fecha de postulación.

**Artículo 17°:** Los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 7°, serán evaluados de acuerdo a los factores anteriormente señalados, conforme a la tabla de puntuación que a continuación se expresa:

- a) Antigüedad de trabajo en plantas de procesamiento del sector pesquero industrial:
- |                        |          |
|------------------------|----------|
| - Desde 84 meses:      | 4 puntos |
| - Desde 54 a 83 meses: | 3 puntos |
| - Desde 24 a 53 meses: | 2 puntos |

b) Puntaje de la Ficha de Protección Social vigente al día 05 de Julio de 2011, será evaluado en la forma que a continuación se indica:

- Desde 0 hasta 8.500 puntos:	4 puntos
- Desde 8.501 a 11.734 puntos:	3 puntos
- Desde 11.735 a 13.484 puntos:	2 puntos
- Sin ficha o puntaje superior a 13.484 puntos:	1 punto

c) Edad del postulante:

- Más de 49 años:	3 puntos
- Desde 37 hasta 49 años:	2 puntos
- Menos de 37 años:	1 punto

**Artículo 18º:** A cada postulante se le asignará un puntaje, de acuerdo al factor señalado en el artículo anterior, conformándose una nómina jerarquizada, de acuerdo al puntaje obtenido.

La referida nómina estará encabezada por los postulantes que obtengan el mayor puntaje, en orden de prelación, y deberá ser validada por el funcionario encargado del Programa. En caso de existir postulaciones con igual puntaje de evaluación, se atenderá a su puntaje en la Ficha de Protección Social, priorizándose aquellas postulantes que presenten un menor puntaje. Con todo, en caso de persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

**Artículo 19º:** Accederán a la calidad de beneficiarios del **"Programa de Capacitación para Trabajadores Activos de Plantas de Procesamiento del Sector Pesquero Industrial de la Región de Tarapacá, año 2011"**, los postulantes que se encuentren dentro de los 176 primeros seleccionados, de acuerdo a los cupos destinados para cada uno de los cursos de capacitación señalados en el artículo 4º de las presentes Bases, y a la preferencia indicada por cada postulante en su Ficha de Postulación.

Dicha nómina será aprobada mediante el acto administrativo correspondiente, emitido por la Subsecretaría de Pesca, debiendo ser comunicada a SENCE en forma previa al inicio de los cursos de capacitación, a fin de que dicha institución realice las gestiones de coordinación necesarias, tendientes al otorgamiento del beneficio.

**Artículo 20º:** Por su parte, se formará una nómina de espera, de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 18º, con aquellos postulantes que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las presentes bases, no hubieren accedido a la calidad de beneficiarios, en atención a la cantidad de cupos estimados.

Estas personas podrán acceder al beneficio establecido en virtud del Programa a que estas bases se refieren, en caso de que alguno de los beneficiarios rechace uso del beneficio, para lo cual se atenderá a su orden de precedencia, sin más trámite.

Para tales efecto se entenderá que el beneficiario ha rechazado o no ha hecho uso del beneficio asignado, perdiendo automáticamente su calidad de tal, en caso de que no asista a las dos primeras jornadas de clases asignadas al respectivo curso de capacitación, o a aquellas establecidas de común acuerdo con la entidad capacitadora en conformidad al porcentaje de asistencia requerido para su aprobación en caso de que las dos primeras jornadas sean superiores al 20% de asistencia total del curso ; situación que será verificada por un funcionario del Fondo de Administración Pesquera de acuerdo a la información suministrada por la entidad capacitadora.

**Artículo 21°:** Los beneficios otorgados en virtud del **"Programa de Capacitación para Trabajadores Activos de Plantas de Procesamiento del Sector Pesquero Industrial de la Región de Tarapacá, año 2011"**, son de carácter personal e intransferible.

**Artículo 22°:** Los postulantes que no resulten beneficiarios podrán valerse de los recursos que contempla el capítulo IV de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Órganos de la Administración del Estado. Con todo, durante el período de reconsideración no se aceptará la presentación de ningún documento que haya debido acompañarse durante el período de postulación señalado en el artículo 14° de las presentes Bases.

---

**3. DEJASE CONSTANCIA** que conforme a lo dispuesto en el Acuerdo N° 6 de la Sesión N° 40, del Consejo de Administración Pesquera, el "Programa de Capacitación para Trabajadores Activos de Plantas de Procesamiento del Sector Pesquero Industrial de la Región de Tarapacá, año 2011" contempla un monto aprobado de hasta **\$17.000.000.- (diecisiete millones de pesos)**.

**4. REMITASE COPIA** de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA  
SUBSECRETARÍA Y ARCHIVASE**

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



ROBINSON QUIERO ZARATE  
Jefe Departamento Administrativo (S)